

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CUOTAS

07 de noviembre de 2023

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CUOTAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 36 fracción XI, 56 fracción II, y 123 al 125 de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en uso de sus facultades, la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

Lineamientos para regular el funcionamiento del Comité de Cuotas

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos, tienen como objetivo sentar las bases para el funcionamiento e integración del Comité de Cuotas a que hace referencia el Capítulo VIII, Sección Primera Del Comité de Cuotas, artículos del 123 al 125 de los Estatutos rectores.

Dicho Comité, tendrá a su cargo proponer al Consejo Directivo, por conducto de la Comisión Ejecutiva, las cuotas anuales que deberán cubrir los Afiliados, Asociados y Asociados Estudiantiles, así como proponer la modificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de pago de las mismas.

II. DEFINICIONES

- 1. Cámara:** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 2. Comité de Cuotas:** Órgano Nacional de la Cámara, integrado por el Tesorero y Secretario Nacional, dos Presidentes Delegacionales que designe el Presidente Nacional y por el Director General de la Cámara o su Representante.
- 3. Cuota Ordinaria.-** Aportación económica que forma parte del patrimonio de la Cámara, cubierta de forma anual por los Afiliados, Asociados y Asociados Estudiantiles, para cubrir su inscripción o refrendo a la Cámara.

4. Cuota Extraordinaria: Toda aquella aportación económica diferentes a las ordinarias.

III. DEL COMITÉ CUOTAS

A) INTEGRACIÓN

Será integrado por el Tesorero Nacional, el Secretario Nacional, dos Presidentes Delegacionales que designe el Presidente Nacional y el Director General de la Cámara o su Representante, los cuales tendrán voz y voto.

Podrán ser invitados a dichas sesiones las Delegaciones a través de los Presidentes de los Comités Directivos que por la importancia o necesidad de la participación se considere necesaria y los integrantes de dicho Comité los convoquen; únicamente tendrán voz en dichas sesiones.

B) CONVOCATORIA

El Tesorero deberá convocar a las sesiones del Comité de Cuotas por lo menos una vez al año, con una anticipación de por lo menos ocho días naturales.

La convocatoria deberá contener, tipo (presencial, digital o mixta), la fecha y hora, lugar (liga de zoom en caso de digital o mixta) y orden del día a tratar.

Orden del día contendrá:

- a. Lista de presentes;
- b. Propuesta y aprobación del monto de las cuotas; e
- c. Implementación de las cuotas aprobadas;
- d. Puntos Generales.

Dicha convocatoria podrá realizarse por medio de oficio o correo electrónico.

C) DE LAS SESIONES

Para poder llevar a cabo las sesiones del Comité de Cuotas, deberán estar reunidos los cinco integrantes de dicho Comité. En caso de que faltare alguno, se tendrá que convocar nuevamente.

Se podrá sesionar de manera presencial, digital o mixta a consideración del propio Comité de Cuotas, a través del Tesorero.

Las sesiones serán presididas por el Tesorero Nacional, levantándose una minuta con los acuerdos tomados. El Director General será el encargado de darle el seguimiento a los acuerdos correspondientes.

Dichos acuerdos serán propuestos por el Comité de Cuotas a través del Tesorero Nacional a la Asamblea General, o al Consejo Directivo, en caso de que dicha facultad le haya sido delegada por la misma.

IV. INFORME ANUAL

El informe que tendrá que rendir el Comité de Cuotas, lo hará ante el Consejo Directivo durante la Tercera Sesión Ordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos regulan la integración y funcionamiento del Comité de Cuotas, por lo que deberá ser observado por los integrantes correspondientes.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC para su consulta y observancia, además de hacerse del conocimiento de las Delegaciones.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos fueron emitidos por la Comisión Ejecutiva, en uso de la facultad delegada por el Consejo Directivo, en términos del artículo 36 fracción XI y último párrafo y entrarán en vigor ocho días posteriores a su aprobación por la Comisión Ejecutiva, es decir, el 15 de noviembre de 2023.



**ING. BENJAMÍN CARDENAS CHÁVEZ
TESORERO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**